



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 003-E-2020

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Febrero 26, 2020



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE AMBATO
ORDEN DEL DÍA N° 003-E-2020**

Fecha: Miércoles 26 de febrero de 2020
Hora: 09H30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio N° 05-SC-CP-2020, suscrito por la doctora Cecilia Pérez, Concejala de Ambato, quien solicita su justificación por la inasistencia a la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 18 de febrero de 2020, por cuanto viajó a la ciudad de Quito para facilitar la tramitación del Proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana en Distritos y Circuitos del Ministerio de Gobierno. (*)
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-20-0160 de la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante el cual remite los informes correspondientes para que se apruebe como bien mostrenco el predio ubicado en las calles Amable Zamora y Petrona Torres de la parroquia Juan Benigno Vela del cantón Ambato, donde está situado el parque Central de la citada parroquia. (*)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-20-0269, suscrito por el doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, quien solicita licencia con remuneración del 29 de febrero al 8 de marzo de 2020, inclusive, para participar en la Semana de Transporte y Cambio Climático en Berlín, Alemania, conforme la invitación realizada por Michael Engelskirchen, Coordinador Movilidad Urbana EUROCLIMA+, a nombre del Ministerio Federal Alemán; y, a lo que establece en la reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, así como también requiere se dé cumplimiento a lo que señalado en el artículo 62, literal a) del COOTAD. (*)
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DC-UDR-20-051 de la Dirección de Cultura, mediante el cual emite informe con relación a la Disposición General Primera de la "Ordenanza que establece los incentivos para la Carrera Atlética 10K Ruta de los Tres Juanes" (*)

Ambato, 21 de febrero de 2020




Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-E-2020

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA 003-E-2020

En la ciudad de Ambato, a los veinte y seis días del mes de febrero del año dos mil veinte, a las nueve horas con treinta y siete minutos, se instala la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del doctor Javier Francisco Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los señores Concejales y demás personas presentes en la sesión del Concejo Municipal y solicita que a través de Secretaría, se constate el quórum reglamentario.

El abogado Adrián Andrade López, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana.
2. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
3. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
4. Abogada María José López Cobo.
5. Señorita María de los Ángeles Llerena Fonseca
6. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
7. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez.
8. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
9. Doctor Manuel Elías Palate Criollo.
10. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
11. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas.
12. Economista John Milton Tello Jara.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-E-2020

2

13. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

Se encuentran presentes en la sesión de Concejo Municipal los siguientes Directores Departamentales: abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal; arquitecto Julio Rodríguez, Director de Planificación; arquitecto Trajano Sánchez, Director de Gestión Territorial; arquitecto Manuel Guzmán, Director de Catastros y Avalúos; coronel Patricio Carrasco, Director de COMSECA; ingeniera María Fernanda Solís, Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano; ingeniera Priscila Fernández, Directora Financiera; e, ingeniero Wilson Quezada, Director de Participación Ciudadana.

El señor Alcalde, una vez que está constado el quórum, solicita que por Secretaria del Concejo Municipal se ponga en consideración de las y los señores concejales el Orden del Día.

El señor Secretario indica que como lo determina el COOTAD al ser una sesión de carácter extraordinaria no se puede incorporar puntos a la misma.

Posterior a ello el señor Alcalde agradece y solicita que se inicie con el tratamiento del primer punto del Orden del Día.

- 1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio N° 05-SC-CP-2020, suscrito por la doctora Cecilia Pérez, Concejala de Ambato, quien solicita su justificación por la inasistencia a la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 18 de febrero de 2020, por cuanto viajó a la ciudad de Quito para facilitar la tramitación del Proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana en Distritos y Circuitos del Ministerio de Gobierno.**

El señor Alcalde pone en consideración el punto en mención, dando la palabra a la concejala Cecilia Pérez, quien menciona que con la finalidad que se incluya en el Plan de Ordenamiento Territorial y se garantice la seguridad en la parroquia Huachi Grande, que estamos próximos a inaugurar el Terminal Terrestre Sur y gracias a la delegación del señor Alcalde, que si bien es cierto fue de manera verbal, pudo hacer la entrega, tal y como consta en los documentos adjuntos, que en realidad lo que se solicita a los señores concejales es una licencia con remuneración por esta delegación verbal.

El señor Alcalde afirma y agradece a la señora concejala por la predisposición a ese tipo de convenios, y que en su momento el Concejo Municipal apoyó dicho convenio.

La concejala Cecilia Pérez agradece y de igual manera indica que, el viernes veintiuno de febrero de 2020, en realidad tuvo la oportunidad, de igual forma, por designación verbal, asistir a la ciudad de Salcedo para recibir el borrador de este convenio, para la conformación del Consorcio para la Descontaminación del canal de riego Latacunga-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-E-2020

3

Salcedo-Ambato, integrado por el Gobierno Descentralizado Provincial de Tungurahua y Cotopaxi, los Gobiernos Autónomos Municipales de Latacunga, Salcedo y Saquisilí; y los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las parroquias rurales de Izamba, Cunchibamba y Unamuncho, y en función del artículo doscientos noventa del COOTAD, el que determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este código, en este sentido este consorcio lo que busca es descontaminar el agua y, en ese sentido como Presidenta de las parroquias rurales, han visto que las parroquias de Izamba, Cunchibamba y Unamuncho, tienen el gran inconveniente por tener aguas contaminadas, por lo que, estos acuerdos institucionales lo que quieren es trabajar de manera mancomunada en beneficio del sector agrícola y es bienvenido. Es por ello que, de su parte, felicita la predisposición de ser parte de este tipo de acuerdos y se permite entregar el borrador, para que conjuntamente con Procuraduría Síndica se puedan hacer los ajustes necesarios, para que este proyecto sea en beneficio de la ciudadanía ambateña.

El señor Alcalde agradece a la concejala Cecilia Pérez y, a través de Secretaría, solicita que se recepte el documento y conforme lo que se ha solicitado que se entregue de manera oficial a la Procuraduría Síndica para que se hagan las observaciones del caso.

La concejala María José López solicita que la votación de este punto sea nominal, lo que es aceptado.

El concejal Robinson Loaiza tiene algunas inquietudes, la primera, respecto a lo que ha clarificado la concejala Cecilia Pérez y consulta si estará en actas que se trata de una licencia con remuneración y lo que le llama la atención es que se ha enviado algunas autoridades oficios sobre el particular, y entiende que existe un asunto sobre el parque Juan Benigno Vela. Expresa que dentro de la planificación, primero se aclare si en los oficios que se envía a la Ministra de Gobierno, al Gerente de Proyectos, Desconcentración de Servicios de Seguridad Ciudadana. Señala que en los últimos años desconoce que exista una normativa en el Plan de Ordenamiento Territorial que haga referencia a una zona de diversión para adultos. Cree que el contexto es otro, porque si bien es cierto está haciendo referencia al Terminal Terrestre Sur, hay una pequeña contraposición entre el Plan de Ordenamiento Territorial y una Ordenanza que algún momento la plantearon por las actividades económicas. Indica que estos criterios se tienen que remitir hacia las autoridades respectivas, con la visión de quien es su colaborador en Secretaría para emitir estos oficios. Dentro de la normativa, hasta donde él conoce, no existe una zona de diversión para adultos y cree que se debe utilizar los términos específicos del Plan de Ordenamiento, el mismo que indica que al



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-E-2020

4

ingreso de las ciudades se podrá instalar este tipo de actividades, de igual manera, dice que la Ordenanza habla, si no se equivoca, de locales que se les da una clasificación por el tipo de servicio. Con esa observación cree que habrá que corregir en su momento dentro de la planificación los términos que corresponden a la normativa que se encuentra vigente, ya que poner “zona de diversión para adultos”, está un tanto complejo, cree, dentro de los documentos. Por otro lado también menciona que se hace referencia dentro de uno de los oficios, a lo que sucedería en el parque infantil, que no sabe cómo llamarlo, sería como de convenio interinstitucional, que ya lo han firmado otras Municipalidades, y en esa lógica ojalá tener los recursos que provengan del Ministerio del Interior para la construcción, entiende que el predio lo estaría facilitando la Municipalidad, con la claridad que también sería otro distrito y se debería tener otro UVC, de acuerdo a la planificación y al modelo de gestión y que para ello se necesita un área un tanto más amplia.

La concejala Diana Caiza solicita se le aclare una duda por parte de Procuraduría Síndica, pregunta si las delegaciones se las pueden hacer de manera verbal y si es así que por favor se indique en qué parte de la normativa se encuentra dicho particular.

Se permite la intervención del señor Procurador, quien menciona que el Código Orgánico Administrativo, que ya lo ha repetido varias veces, define la naturaleza de las actividades jurídicas, y dentro de este tema se habla de los actos de simple administración y de los hechos administrativos. Los hechos administrativos, son los hechos físicos que emite un funcionario en ejercicio de sus competencias y facultades, la delegación que puede ser verbal, aún cuando en el mismo articulado dice que “causará efecto aun cuando no tenga el sustento del acto administrativo”, solicitando que le permitan unos segundos para citar el artículo de manera textual. Menciona que se trata del artículo ciento veintisiete del Código Orgánico Administrativo que dice: “Hecho Administrativo.- Es toda actividad material, traducida en operaciones técnicas o actuaciones físicas, ejecutadas en ejercicio de la función administrativa, productora de efectos jurídicos directos o indirectos, sea que exista o no un acto administrativo previo”, es decir que se puede delegar tranquilamente a una persona en el ejercicio de sus funciones; de igual manera dice el mismo articulado: “Los hechos administrativos, contrarios al acto administrativo presunto que resulte del silencio administrativo positivo, conforme con este Código, son ilícitos”, indicando que ese ya es un tema netamente de legalidad. Menciona que tan determinante es un Hecho Administrativo, que hasta puede ser impugnado, y continúa con el último inciso del artículo en mención que dice: “Las personas afectadas por hechos administrativos pueden impugnar las actuaciones de las administraciones públicas mediante reclamación o requerir las reparaciones a las que tengan derecho, de conformidad con este Código”, con todo este contexto se podría hacer un análisis si una delegación verbal es o no un Hecho Administrativo, y si se realiza un análisis profundo del tema, indica que una actuación física de un servidor público en el ejercicio de sus funciones es o no un hecho



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-E-2020

5

administrativo, menciona que sí, exista o no el acto administrativo que lo respalde. Cabe recalcar lo que menciona el mismo Código Orgánico Administrativo, en la parte pertinente a las “Delegaciones”, en el artículo sesenta y nueve dice: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”, regresando al análisis, aún cuando el artículo setenta habla de lo que debe contener una delegación en seis literales que los va a enumerar: “1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”, obviamente cuando se hable de una delegación de competencias. Indica que aquí puede crearse la confusión, y hace la pregunta si la delegación a la concejala Cecilia Pérez, ¿es una delegación de competencias o es una delegación de representación? Respondiendo la pregunta indica que se trata de una delegación de representación, porque el señor Alcalde jamás está delegando competencias, es decir, la concejala Cecilia Pérez no fue a suscribir ningún tipo de convenio en representación del señor Alcalde, es decir que simplemente fue delegada ante un hecho administrativo para la representación del señor Alcalde a una reunión, a un acto protocolario por así decirlo.

La concejala Diana Caiza agradece la explicación, pero indica que la pregunta era si la delegación verbal era factible, y en qué parte de la normativa se encuentra. Por lo tanto, indica que el señor Procurador no ha respondido dicha pregunta, sin embargo quisiera recomendar que si existe alguna delegación posterior hacia algún compañero concejal, se lo realice por escrito.

El señor Alcalde de manera breve indica que la explicación está dada, hay normas expresamente estipuladas, y los señores concejales han podido palpar en carne propia que la dinámica de la administración pública no avisa con anticipación las invitaciones, en el mejor de los casos las mismas se las recibe de un día para el otro, lo que genera inconvenientes para realizar las representaciones, en este caso, hacerlas todas por escrito. Menciona que la concejala Cecilia Pérez ha estado manejando estos temas, de la misma manera que varios concejales están manejando distintos temas con iniciativas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-E-2020

6

propias, por lo tanto, le parece lógico y respetuoso si algún señor concejal en algún tema particular, ha tenido alguna iniciativa, ratificará su confianza, pero si eso a alguien le molesta ya no podría hacer nada al respecto. Indica que se congratula en este caso con la concejala Cecilia Pérez, de la misma manera que lo haría con otro concejal que esté interesado en sacar algún tema en específico.

El concejal John Tello piensa que este tipo de iniciativas lo que hace en realidad es fomentar el espíritu de trabajo del Concejo Municipal, menciona que ya se han hecho alguna consultas, las misma que se han satisfecho al cien por ciento, por lo tanto y con el objeto de avanzar en el Orden del Día, quiere que se someta a votación el presente punto, ya que caso contrario se está divagando como es de costumbre últimamente.

El señor Alcalde pone en consideración la moción apoyada para que se someta a votación y como solicitud de la concejala María José López, que la votación sea nominal.

Por Secretaría se procede con la votación nominal, referente al punto número uno del Orden del Día:

Concejala Diana Caiza: Respecto a este punto indica que todas las delegaciones que a su modo de pensar, por respeto y consideración, se las debe hacer por escrito según la norma. Había pedido la explicación del caso, pero ha faltado en detalle, por lo tanto su voto es en Blanco.

Concejala Sandra Caiza: Menciona que la concejala Cecilia Pérez está haciendo un trabajo útil y necesario para todos los ciudadanos del cantón Ambato, por lo tanto su voto es a Favor.

Concejal Robinson Loaiza: Indica que el tema es la licencia con remuneración, porque la señora concejala estuvo realizando un trabajo que como miembro del Concejo Municipal o como concejal tuvo la posibilidad de hacerlo, lo que es en realidad la esencia, por lo tanto quisiera que el tema conste en actas, ya que lo que solicita es licencia con remuneración, lo que se debería de aclarar, ya que como Cuerpo Edificio tienen la posibilidad de plantear la resolución que van a tomar. Más bien quisiera preguntar antes que se continúe la votación, que si es legal y pertinente se clarifique el asunto, porque no quisieran encontrarse con un tema mayor o con dificultades por una mala interpretación de los integrantes del Concejo Municipal. Por lo tanto previo a consignar su voto, pide se clarifique el tema.

El señor Alcalde pregunta a la concejala Cecilia Pérez sobre lo que consta en su petitorio, ya que no hace alusión lo que menciona el concejal Robinson Loaiza.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-E-2020

7

La concejala Cecilia Pérez señala que lo único que quiere justificar es la inasistencia para la toma de decisiones de la sesión de Concejo Municipal anterior. Indica que no es relevante la remuneración, más bien lo que ha buscado es facilitar el trámite para que estas gestiones públicas en beneficio de los ciudadanos sean más efectivas, eficientes y oportunas. Desde ese punto de vista dice que puede pedir una licencia sin remuneración de ser el caso, aclarando que su objetivo es trabajar por los ambateños.

La concejala Salomé Marín expresa que se debería volver a tomar votación, si es que se ha cambiado la moción presentada, ya que están votando en base a otra resolución.

El señor Alcalde menciona que al parecer existe una confusión, indicando que existe el primer punto del orden del día que todos los señores concejales tienen en su poder, y que como documentos adjuntos se va a permitir enumerar: oficio N° 05-SC-CP-2020, suscrito por la doctora Cecilia Pérez, de fecha 18 de febrero de 2020, quien en su alocución verbal había agregado algunos temas más, pero en todo caso estarían votando en torno al oficio antes mencionado. Sin embargo para claridad del tema o para rever la votación va a dar la palabra al señor Procurador Síndico.

El señor Procurador Síndico señala que se está confundiendo las figuras, indica que lo que dispone el COOTAD en su artículo 332 en adelante dice que una de las causales de remoción de los señores concejales es la inasistencia consecutiva por tres ocasiones al Concejo; es decir, las y los señores concejales no pueden proponer al seno del Concejo que se justifique una inasistencia a una sesión, ya que esa figura de justificación a una inasistencia no existe, de tal manera el oficio más bien es por respeto a los Miembros de Concejo Municipal, tampoco se enmarca en un pedido de licencia con remuneración ni sin remuneración, ya que la señora concejala estaba ejerciendo una representación. Por lo tanto le encuentra un poco reñido el primer punto del Orden del Día con el tema de legalidad, cabe recalcar que como servidores públicos se debe construir las actuaciones estrictamente a lo que dice el Derecho Público; es decir, sólo se puede hacer lo que está escrito. Con todo ello es lo que puede manifestar a los señores concejales para que se pueda tomar una mejor decisión.

La concejala María José López menciona que es importante que se revea la votación en base a lo que ha indicado el señor Procurador Síndico, y que se plante cuál sería la moción, ya que según el pedido de la señora concejala Cecilia Pérez, pregunta cuál es, ya que no se especifica. De igual manera considera lo que dijo la concejala Diana Caiza, que las cosas se las debe realizar por escrito, y como lo ha mencionado el señor Procurador "en derecho es factible en el Derecho Público lo que está escrito". Recomienda a la administración que las Delegaciones para los señores concejales, en caso de tener una sesión de Concejo el mismo día, se las haga por escrito, ya que las funciones de los señores concejales son legislar y fiscalizar, y la función que realizó la señora concejala Cecilia Pérez no es ni lo uno ni lo otro. Es por ello que, de existir una



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-E-2020

8

delegación por escrito, el concejal delegado realice una licencia con remuneración, en ese caso y como en el pedido no se encuentra, sugiere dar por conocido el tema que se está presentado, ya que no existe ningún objeto en la petición.

El señor Alcalde menciona que está de acuerdo con lo manifestado, por lo tanto van a rever la decisión, y solicita al señor Secretario que en base a la petición de la concejala María José López, la misma que es apoyada por la concejala Diana Caiza de rever la moción antes presentada, y que se tome votación nominal al respecto.

El concejal John Tello pregunta: ¿En el presente punto, no se va a considerar la justificación por inasistencia de la concejala Cecilia Pérez, sino que solamente sería el conocimiento de la misma? Solicita que se aclare cuál va a ser la moción y de igual manera retiraría la moción antes presentada.

La concejala Cecilia Pérez indica que con el antecedente expuesto por el señor Procurador Síndico, referente a que los señores concejales pueden tener tres faltas consecutivas a las sesiones de Concejo Municipal, propone si es complejo para todos resolver, retirar el oficio y con eso no habría complicación, preguntando si es jurídicamente válido.

La concejala Salomé Marín expresa que se encuentran en una sesión de carácter extraordinario, por lo tanto los puntos que constan en el Orden del Día tienen que evacuarse, ni uno más ni uno menos. Quiere referirse a que los señores concejales solamente tienen dos atribuciones, señala que el artículo cincuenta y ocho del COOTAD estipula claramente, intervenir con vos y voto en las sesiones y deliberaciones del Concejo Municipal, presentar proyectos de ordenanzas cantonales, intervenir en el Consejo Cantonal de Planificación y en la comisiones, delegaciones y representaciones que designe el Concejo Municipal y fiscalizar las acciones del Ejecutivo cantonal. Es decir, la concejala Cecilia Pérez estuvo cumpliendo una delegación emitida por el señor Alcalde. De igual manera sugiere que se dé por conocido el documento, práctica que se la ha estado haciendo dentro del Concejo Municipal, o como resolución, resolver que el documento sea remitido a la Secretaría de Concejo Municipal quienes son los que llevan adelante las actas de las sesiones.

El señor Procurador Síndico señala que en la parte normativa se han encontrado con algunos conflictos, ya que existen normas inferiores que contravienen a normas superiores. Una de esas normativas es la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal, que en su artículo dieciséis, que habla de remuneraciones de Concejales, indica que la falta injustificada a sesiones de Concejo se sancionará con el diez por ciento del descuento de remuneración total y, la falta injustificada a las sesiones de Comisiones, se sancionará con el dos punto cinco por ciento de la remuneración total y, lo dispone una normativa que se encuentra vigente, lamentablemente riñe con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-E-2020

9

normativa superior, es por ello que, de manera urgente se requiere contar con el cuerpo normativo que regule las funciones de Concejo Municipal. De igual manera la ordenanza vigente regula figuras que no están contempladas en la Ley, por lo que, resulta inoficioso e inaplicable la normativa. Señala que, lo adecuado sería que se dé por conocida la representación, ya que no existe en ninguna parte de la Ley la figura de “justificación”. Además, dice que ya han analizado y han encontrado muchas contradicciones de ese cuerpo normativo inferior, por lo tanto se ven inaplicables.

El concejal Manuel Palate señala que hay un principio universal que son las acciones positivas de los funcionarios públicos y las acciones positivas son muy bien reconocidas. Indica que como concejales van a seguir realizando acciones positivas, dicho de esa manera lo más prudente era de haber justificado la inasistencia a la sesión del martes anterior al señor Alcalde, ya que fue quien delegó de manera verbal. Indica que el Código Civil, el Código Administrativo determina “Delegaciones verbales”, “Delegaciones bajo escritura pública”, o también delegaciones de acuerdo a las circunstancias, que de acuerdo a la tramitología la pueden hacer de manera verbal. Se refiere al señor Alcalde, quien tiene todas las atribuciones para hacerlo, sin embargo se han empantanado en la situación de interpretación jurídica. Expresa con mucho respeto a los señores concejales, que es un tema netamente jurídico, y el señor Procurador ya ha emitido su criterio, por lo tanto queda el tema muy claro. Por otro lado, al haber retirado su petición por parte de la concejala Cecilia Pérez, este momento deberían continuar con el siguiente punto, ya que este momento no hay nada de qué discutir, ya que la parte interesada es la que desiste en este momento de que justifiquen o no y habiendo ese pronunciamiento verbal y público no tienen nada más que tratar, sino que simplemente dar por conocido el caso y continuar con el segundo punto.

El concejal Robinson Loaiza manifiesta que como se trata de una sesión extraordinaria, deben cumplir con lo que dispone la normativa. Cree que es prudente dar por conocida la información y solicitar a la concejala Cecilia Pérez realice una nueva documentación para que se pueda plantear en una próxima sesión de Concejo, porque hasta donde conoce todo servidor público debe justificar, ya que de no hacerlo “la sanción es del diez por ciento de la remuneración”, por lo tanto, se puede plantear un nuevo documento en una nueva sesión de Concejo y una vez conocido este tema se resolvería que la concejala Cecilia Pérez remita una documentación amparada en lo que establece la Ordenanza quizá, o lo que establece la normativa nacional, con ello cree que se resuelve cualquier tipo de dificultad. Menciona que por tema parlamentario o de procedimiento quizá en la votación que ya se inició, este Concejo Municipal debería resolver nuevamente y de esa manera solicitar a la concejala Cecilia Pérez remita un nuevo pedido.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-E-2020

10

El señor Alcalde menciona que mientras se trasladaba a la sesión de Concejo, recibió una llamada de una institución relacionada a la Junta de Protección de Derechos para hacerle una invitación de manera telefónica verbal para que ese momento asista, en esas circunstancias no puede realizar una delegación por escrito a algún funcionario relacionado con el tema, es por eso que ha dispuesto que asista en su representación a dicha invitación. Indica que esos son algunos de los casos que pasan con frecuencia en la administración y es lo que ha pasado en estos minutos. Por otro lado indica que el punto se trata del conocimiento y resolución, ya se ha quedado claro que no es pertinente la justificación pero en ese sentido se encuentra el oficio, por lo tanto solicita al señor Secretario se realice la votación nominal para reconsiderar la votación anterior y una vez que se reconsidere lo que se haría es dar por conocido el primer punto del Orden del día, que así mismo en votación nominal todos podrían votar sobre ese mismo punto, pero entendiendo que solo se lo va a dar por conocido.

Por parte de Secretaría se indica que la votación sería ordinaria para reconsiderar la votación respecto al punto uno del Orden del Día.

Nuevamente el señor Alcalde menciona que el punto consta como conocimiento y resolución y que posiblemente de algunos señores concejales justificar y de algunos otros no justificar.

La concejala María José López como tema parlamentario consulta respecto a la votación anterior, la misma que se la debería terminar antes de ser reconsiderada. Porque se encuentra inconclusa.

El concejal John Tello menciona respeto del mismo tema, e indica que ya ha retirado la moción y pregunta: ¿si ya se encontraban en votación eso tiene otra implicación?

El señor Alcalde menciona que si lo permite se lo puede agilizar, primeramente las palabras del concejal Manuel Palate son ciertas, había dos votaciones de las concejalas Sandra Caiza y Diana Caiza, por lo tanto como el voto es razonado los concejales que deberían votar posteriormente podrían dar por conocido el tema. Señala que al estar empantanados, es preferible que se continúe con la votación y si es necesario hacer otra votación ya con los puntos aclarados, lo que se acepta. Y solicita al señor Secretario que conste en actas que van a continuar con la votación que es sobre el primer punto del Orden del Día, sobre el conocimiento y resolución del tema de la concejala Cecilia Pérez, lo que se acepta.

Continuando con la votación por Secretaría se nombra al siguiente Miembro del Concejo Municipal:

El concejal Robinson Loaiza con el análisis anterior lo que cabe es votar en contra para que posterior a ello resolverlo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-E-2020

11

La concejala María José López, en Contra.

La concejala María de los Ángeles Llerena, en Contra.

El concejal Rumiñahui Lligalo, en Contra.

La concejala Salomé Marín, en Contra.

El concejal Elías Moreta, en Contra.

El concejal Manuel Palate, en Contra.

La concejala Anabell Pérez señala que el pedido de la concejala Cecilia Pérez está reñido con lo que establece el artículo cincuenta y ocho, por lo tanto su voto en Contra.

La concejala Cecilia Pérez, se suma a la mayoría en Blanco.

El concejal John Tello, en Blanco.

El concejal Alex Valladares, en Contra.

El señor Alcalde, en Contra.

Se procede a proclamar los resultados por parte de Secretaría:

Un voto a Favor, diez votos en Contra y tres votos en Blanco que se suman a la mayoría, por lo tanto trece votos en Contra.

Posterior a la votación la concejala María José López mociona que se revea la votación y sobretodo el planteamiento de lo que van a votar. Indica que podría ser que se dé por conocido el asunto.

El señor Alcalde pone en consideración la moción presentada por la concejala María José López para que se reconsidere el resultado y se lo dé por conocido el presente punto.

El concejal Manuel Palate menciona que jurídicamente en sesión extraordinaria no se puede modificar los puntos, ni aumentar ni suprimirlos. Por lo tanto el punto se encuentra aprobado y se lo debe resolver tal como está.

La concejala Anabell Pérez de la misma manera menciona que se encuentran en sesión extraordinaria, por lo tanto se deben evacuar los trámites tal cual como se los ha establecido. Por lo tanto se debe continuar con el proceso.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-E-2020

12

La concejala María José López menciona que a pesar que se puede reconsiderar la votación, efectivamente sería sobre el mismo planteamiento, por lo tanto retira la moción antes planteada.

El señor Alcalde solicita a la concejala Cecilia Pérez que conforme a lo manifestado por el señor Procurador Síndico y por el concejal Robinson Loaiza traer la siguiente semana un nuevo documento con las observaciones manifestadas en esta sesión.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-060-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del miércoles 26 de febrero de 2020, visto el contenido del oficio 05-SC-CP-2020, del 19 de febrero de 2020, con el cual solicita se ponga en conocimiento del Concejo Municipal su justificación por inasistencia a la Sesión Ordinaria de Concejo convocada para el martes 18 de febrero de 2020 a las 09H30, por cuanto para facilitar la tramitación del proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana en Distritos y Circuitos del Ministerio de Gobierno, acudió a la ciudad de Quito; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; en concordancia con lo que establece el artículo 16 de la Ordenanza de Funcionamiento Municipal de Ambato, que indica: "Remuneración.- Los concejales o concejalas son servidores públicos que se registrarán por la Ley de Servicio Público y percibirán la remuneración mensual correspondiente al cincuenta por ciento de la remuneración del alcalde o alcaldesa, por lo tanto tienen este derecho a partir de la vigencia del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, a su afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a licencias y permisos y vacaciones remuneradas, de conformidad con la ley (...) la falta injustificada a sesión de concejo se sancionará con el 10% de descuento de la remuneración total. La falta injustificada a sesiones de las comisiones se sancionará con el 25% de descuento de la remuneración total (...); y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el economista John Tello presenta como moción de que se someta a votación el punto planteado en el orden del día, es decir, sobre el oficio 05-SC-CP-2020, del 19 de febrero de 2020, suscrito por la doctora Cecilia Pérez, Concejala de Ambato,*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-E-2020

13

quien solicita se ponga en conocimiento del Concejo Municipal su justificación por inasistencia a la Sesión Ordinaria de Concejo convocada para el martes 18 de febrero de 2020 a las 09H30, por cuanto para facilitar la tramitación del proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana en Distritos y Circuitos del Ministerio de Gobierno, acudió a la ciudad de Quito, misma que obtiene una votación de 1 voto a favor, 10 votos en contra y tres en blanco, que, de acuerdo a lo que establece el artículo 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización su suman a la mayoría;

- *Que, la Procuraduría Síndica Municipal emite criterio jurídico respecto del pedido constante en el oficio 05-SC-CP-2020 señalando que el artículo 332 y posteriores del COOTAD menciona que una de las causales para la destitución de los concejales es la inasistencia consecutiva a tres sesiones del Concejo, es decir, los señores concejales no pueden proponer al seno del Concejo que se justifique la inasistencia a una sesión porque la figura de justificación no existe, por lo tanto el pedido de la señora concejala se lo entiende que por respeto al seno del Concejo pone en su conocimiento la actividad que estuvo realizando el momento de la sesión; indica que tampoco se enmarca en un pedido de licencia con remuneración o sin remuneración porque estuvo ejerciendo una representación; recuerda que las actuaciones de los servidores públicos deben ser apegadas estrictamente al principio de legalidad, solo se puede hacer lo que está escrito. Complementa su criterio señalando además que la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato específicamente en su artículo 16 referente a la remuneración de los señores concejales, contraviene a la norma superior, por lo tanto se vuelve inaplicable.*

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio 05-SC-CP-2020, del 19 de febrero de 2020, suscrito por la doctora Cecilia Pérez, Concejala de Ambato, quien solicita se ponga en conocimiento del Concejo Municipal su justificación por inasistencia a la Sesión Ordinaria de Concejo convocada para el martes 18 de febrero de 2020 a las 09H30, por cuanto para facilitar la tramitación del proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana en Distritos y Circuitos del Ministerio de Gobierno, acudió a la ciudad de Quito.

2. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-20-0160 de la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante el cual remite los informes correspondientes para que se apruebe como bien mostrenco el predio ubicado en las calles Amable Zamora y Petrona Torres de la parroquia Juan Benigno Vela del cantón Ambato, donde está situado el parque Central de la citada parroquia.**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores concejales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-E-2020

14

Por Secretaría se indica que al no haber observaciones, se procede a tomar votación ordinaria del presente punto, solicitando a los señores concejales que tengan la gentileza de levantar sus manos para tomar la respectiva votación.

Por Secretaría se indica que existen once votos a favor, más el voto del señor Alcalde, existiendo dos votos en contra de las concejalas: Anabell Pérez y María José López.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-061-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del miércoles 26 de febrero de 2020, acogiendo el contenido del oficio DCA-20-0160 de la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante el cual remite los informes correspondientes para que se apruebe como bien mostrenco el predio ubicado en las calles Amable Zamora y Petrona Torres de la parroquia Juan Benigno Vela del cantón Ambato, donde está situado el parque Central de la citada parroquia; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el inciso quinto del artículo 481 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Lotes, fajas o excedentes.- "Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos.";*
- *Que, literal d) del artículo 8 de la "Reforma y Codificación a la Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato", señala: "d) Una vez cumplido el término de los 30 días, luego de la última publicación y si no existiere reclamo alguno por los posibles afectados, la Dirección de Catastros y Avalúos, elaborará el informe respectivo al Alcalde/sa para que sea remitido al Seno del*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-E-2020

15

Concejo Municipal, en donde a través de resolución debidamente fundamentada se declarará como bien mostrenco dicho bien o predio....”;

- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos con oficio DCA-20-160, emite el siguiente informe con las siguientes consideraciones:*
- *Informe DCA-VC-19-1521, emitido por Valoración Catastral que contiene los siguientes datos catastrales:*

Propietario:	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	5701017001000 PUP CEM (adicionales)
Ubicación	Calle Amable Zamora y Petrona Torres
Parroquia	Juan Benigno Vela
Área terreno	3.179,78m ²
Avalúo terreno	USD 57.448,10
Área construcción	78.07m ²
Avalúo de construcción	USD 20.379,67
Avalúo total:	USD 77.827,77
Posesionario	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Uso	Parque Central de la parroquia Juan Benigno Vela
Linderos de la propiedad	
Norte	Camino Público (54.555m)
Sur	Camino Público (43.15m)
Este	Camino Público (76.20m)
Oeste	Camino Público (60.82m)

- *El informe DP-UPUyV-19-1142, del Departamento de Planificación que señala: **Afectaciones viales.-** No hay afectaciones viales.- **Posibles proyectos a desarrollarse.-** No existe ningún proyecto a desarrollarse.- **No se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.***
- *Planimetría del predio a declarar como Bien Mostrenco.*
- *El oficio OPM-TMC-19-4661 del Departamento de Obras Públicas, que indica que se ha realizado la acción encomendada anexando las fotografías de identificación del predio.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-E-2020

16

- El oficio SEA-CI-19-374 del Departamento de Comunicación Institucional, mediante el cual remiten copias certificadas de las publicaciones realizadas en la prensa local.
- Oficio RMP-19-413 del Registro de la Propiedad, con el cual indican que "... **NO SE ENCONTRARON DATOS LEGALES...**".
- Oficio AJ-19-2365 de Procuraduría Síndica, en la cual en su parte pertinente señala lo siguiente: "Con este antecedente cabe informar que la Reforma y Codificación de la Ordenanza Para La Regularización de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato es muy clara dentro de su articulado, al indicar cómo se identificará los bienes y cuál es el proceso legal correspondiente si no existe propietario; y, si dentro del plazo señalado en la misma Ordenanza no se presentó un reclamo por parte de un posible afectado lo adecuado sería continuar con el proceso de declaratoria de Bien Mostrenco."

RESUELVE:

Aprobar la declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en las calles Amable Zamora y Petrona Torres de la parroquia Juan Benigno Vela del cantón Ambato, donde está situado el parque Central de la misma parroquia, por existir informes técnicos y jurídicos favorables, de acuerdo al siguiente detalle:

Propietario:	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	5701017001000 PUP CEM (adicionales)
Ubicación	Calle Amable Zamora y Petrona Torres
Parroquia	Juan Benigno Vela
Área terreno	3.179,78m ²
Avalúo terreno	USD 57.448,10
Área construcción	78.07m ²
Avalúo de construcción	USD 20.379,67
Avalúo total:	USD 77.827,77
Posesionario	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Uso	Parque Central de la parroquia Juan Benigno Vela
Linderos de la propiedad	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-E-2020

17

Norte	Camino Público (54.555m)
Sur	Camino Público (43.15m)
Este	Camino Público (76.20m)
Oeste	Camino Público (60.82m)

Posterior al tratamiento del punto número dos del Orden del Día el concejal Manuel Palate quiere recalcar que la aprobación de los Bienes Mostrencos es una de las instituciones jurídicas de la Municipalidad, en dar viabilidad para que varios predios del cantón Ambato que no se encuentran legalizados y justamente por aquello, se trastoca muchas de las actividades de la Municipalidad, indicando que no pueden existir predios sin registros o sin títulos, es por ello que nació esta institución de los Bienes Mostrencos, que lo determina el COOTAD y por ende de acuerdo a la Ordenanza la Municipalidad lo ejerce. Es por ello que se lo debe apoyar por todas las instancias legales a que todos los predios en ese nivel sean legalizados. Señala que existen cualquier cantidad de bienes en la ciudad de Ambato que se los está dando uso y que se los mantiene sin que se encuentren inscritos en el Registro de la Propiedad. Es por ello que apoya para que quizá en esta administración se pueda legalizar todos los bienes de características mostrencos. Indica de igual manera que existen predios privados que carecen de títulos de propiedad, por lo tanto solicita que en los departamentos respectivos si no es bajo Ordenanza se hagan las acciones positivas, para poder contar con un instrumento legal.

El concejal Robinson Loaiza indica que el tema es pertinente analizarlo con profundidad, lo que ha mencionado el concejal Manuel Palate, ya que no solamente existen predios sin titularidad no solo en la ciudad de Ambato, sino que en el cantón Ambato existen un sinnúmero de predios sin regularización. Menciona que existe una normativa y consulta al señor Procurador Síndico, que aquellos bienes que carecen de dueño conocido son del Estado, y que el Estado en base a su normativa le da las competencias a las Municipalidades para poder encaminar el procedimiento vía ordenanza una declaratoria de Bien Mostrenco. Expresa que no es que están solucionando de manera territorial en la ciudad de Ambato, con el argumento de bien mostrenco, y con ello tener un catastro mejor depurado. Señala que a ellos les sirve que esos procedimientos se puedan realizar de la manera más ágil y oportuna. Menciona que la Dirección de Avalúos y Catastros no tiene la misma información que el Registro de la Propiedad, de la misma manera la Dirección de Planificación se encuentra con un tema muy complicado en cuanto a los cementerios, es por ello que estos trámites se los debe viabilizar de la mejor manera, con el objeto de contar con un mejor registro.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-E-2020

18

El señor Alcalde agradece las intervenciones de los señores concejales y sugiere que a través de la respectiva Comisión, el tema sea analizado y solicita al señor Secretario continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

3. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-20-0269, suscrito por el doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, quien solicita licencia con remuneración del 29 de febrero al 8 de marzo de 2020, inclusive, para participar en la Semana de Transporte y Cambio Climático en Berlín, Alemania, conforme la invitación realizada por Michael Engelskirchen, Coordinador Movilidad Urbana EUROCLIMA+, a nombre del Ministerio Federal Alemán; y, a lo que establece en la reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, así como también requiere se dé cumplimiento a lo que señalado en el artículo 62, literal a) del COOTAD.**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores concejales.

El concejal John Tello cree que participar en ese evento sobre Transporte y Cambio Climático, va a ser muy beneficioso para la ciudad, ya que se va a adquirir varios conocimientos y felicita al señor Alcalde por el viaje que va a realizar. Hace una pregunta al señor Procurador Síndico, y dice: inmediatamente que el señor Alcalde realice el viaje, quien lo reemplazará sería la señora Vicealcaldesa, es por ello que ¿se debería elegir al Vicealcalde subrogante en este momento o en una próxima sesión?

Se permite la intervención del señor Procurador Síndico quien señala que efectivamente se lo elegiría la siguiente sesión, ya que al momento en el Orden del Día solamente consta la aprobación del oficio presentado por el señor Alcalde. De igual manera se entiende que, una vez que se apruebe dicho petitorio, automáticamente asumiría las funciones de Alcaldesa subrogante la señora Vicealcaldesa.

El concejal Robinson Loaiza señala que estas invitaciones le van a dar al señor Alcalde la pauta de lo que se debe plasmar en el Plan de Desarrollo si se habla de modalidad. Cree que se siguen cometiendo algunas equivocaciones en el tema de tránsito y de quién debe asumir esas tareas y acuden a personas que tienen ese conocimiento del manejo operativo, cuando el mismo está claramente establecido en el COESCOP (Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público). Indica que estos temas le van a abrir al señor Alcalde un poco más la visión para poder encaminar un proceso y que sean técnicos en planificación urbanística, que va de la mano con un modelo de Transito, Transporte y Movilidad. Menciona que no se cometan los errores que se hicieron anteriormente, donde al parecer el conocimiento del manejo operativo prima sobre el conocimiento del nivel técnico de planificación de una ciudad para su movilidad y desarrollo. Espera que algún momento el señor Alcalde pueda acogerlo de la mejor manera. De igual manera entiende que en este punto se hace referencia que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-E-2020

19

la licencia corre a partir del diecinueve de febrero al ocho de marzo, sería extemporáneo resolverlo en la próxima sesión de Concejo Municipal, lo que quiere decir que la Vicealcaldía quedaría en la “cefalea”, ya que la licencia con remuneración que hoy se va a tratar, traería como consecuencia otro acto que se debe resolver en el Concejo Municipal; sin embargo, al haber un pronunciamiento por parte del señor Procurador Síndico, cree que los Miembros de Concejo Municipal podrían discutirlo y analizarlo, ya que la decisión tiene alguna otra consecuencia y no se lo tomó en cuenta tal vez el momento de plantearlo en el Orden del Día, pero es una consecuencia de la decisión que se va a tomar el día de hoy.

El concejal Manuel Palate considera que el pedido del señor Alcalde y cree que para nadie de los señores concejales va a ser rechazado, al contrario desde ya le desea la mejor de la suerte y un pronto retorno. Por otro lado la siguiente parte jurídicamente deben tratarlo tal cual lo menciona el Orden del Día, que es la licencia que el señor Alcalde está solicitando, para viajar según la invitación hecha por el país respectivo. Por lo tanto mociona que se someta a votación la autorización o no de licencia como punto específico del Orden del Día de esta sesión extraordinaria.

La concejala Cecilia Pérez apoya la moción presentada por el concejal Manuel Palate, indicando que si es fundamental que realmente se inclinen y retornen la mirada hacia el Cambio Climático, ya que la Bendición de las Frutas y el Pan que vivieron en las festividades, era un llamado a ser más condescendientes con el medio ambiente y con la casa que es de todos. Menciona que estas acciones que buscan conocer y desarrollar un Plan Urbanístico de Movilidad, de igual manera con el tema de desarrollo de acciones que busquen apalea el cambio climático, siempre serán efectivas. Desea al señor Alcalde el mejor de los éxitos pero sobre todo que puedan ver a futuro y plasmar las ideas que de alguna manera esas ciudades nos llevan una posta de adelanto. Cree que deben proyectarse como ciudad también en miras de hacer acciones positivas en favor del medio ambiente y sobre todo de los sectores productivos que se han venido a menos con el paso del tiempo.

La concejala Diana Caiza señala que el viaje que va a realizar el señor Alcalde va a ser fructífero. Cree que el señor Alcalde va a traer buenas noticias para el cantón Ambato, felicitando por la iniciativa de acoger estos convenios a las distintas visitas que se están realizando a través de la Administración. Quiere poner en consideración del señor Alcalde y de todos los señores concejales, luego de que se apruebe la licencia solicitada por el señor Alcalde, según la normativa vigente la Vicealcaldía tiene que asumir las funciones de Alcaldía subrogante, por lo tanto la Vicealcaldía quedaría vacía durante los días de ausencia, por lo tanto se suma a las palabras del concejal Robinson Loaiza en el sentido de que se tome alguna resolución hoy mismo, para que no quede vacía la Vicealcaldía en estos días.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-E-2020

20

El concejal John Tello se une a las palabras de la concejala Diana Caiza y del concejal Robinson Loaiza, ya que serían dos o tres días que no se contaría con un Vicealcalde, por lo tanto considera que si podrían dirimir este momento ese particular.

El señor Alcalde menciona que para facilitar el tratamiento hay que someter a votación, agradeciendo las palabras de los señores concejales, indicando que este viaje no le cuesta nada a la Municipalidad, todo es sufragado por el organismo que ha realizado la invitación. Señala que el compromiso es que toda la información recibida, posterior al retorno de su viaje la compartirá con todos los señores concejales, con ello poder tomar las mejores decisiones en lo que tiene que ver al tema de Movilidad y Cambio Climático. De igual manera indica que si es necesario pueden en este mismo instante por responsabilidad de este Cuerpo Colegiado, quedan auto convocados para que el día de mañana se realice una nueva sesión extraordinaria, a la misma hora nueve y media de la mañana, con ello aclarar el punto antes indicado.

El concejal Robinson Loaiza señala que para cumplir con la normativa y si ese es el criterio que maneja la Administración, cree que por responsabilidad la sesión se debería realizar más tarde, ya que se debe cumplir con las veinte y cuatro horas para realizar la convocatoria. Sugiere que la sesión se la podría realizar a las once y treinta de la mañana con un solo punto en el Orden del Día si ese es el criterio que maneja la Administración, caso contrario hoy mismo se podría resolver.

La concejala Cecilia Pérez indica que como miembro del Directorio del Mercado Mayorista han realizado gestiones en donde se busca mejorar la comercialización a nivel local y nacional, informando que el día de mañana tiene una Cumbre de Mercados Mayoristas a nivel nacional en la ciudad de Riobamba, en la que se ha determinado varias medidas estándares para varios artículos, entre ellos aproximadamente veinte productos locales y desde ya se justifica porque estaría complicada si el día de mañana nuevamente tiene que estar como parte del Directorio en Riobamba, siendo una actividad que se la ha venido planificando tiempo atrás. Es por ello que propone que la sesión extraordinaria se la realice el día viernes a primera hora.

La concejala Diana Caiza recomienda que la sesión se la realice el día de mañana, ya que la Comisión de Cultura de la cual preside, ha realizado una convocatoria para el día de mañana y avanzar con el análisis de la Ordenanza de Espectáculos Públicos, lo que pone en conocimiento de los Miembros de Concejo Municipal.

La concejala Salomé Marín se refiere al punto que están tratando que es el conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-20-0269, y que dentro del mencionado oficio el señor Alcalde solicita la licencia con remuneración del 29 de febrero al 8 de marzo de 2020, inclusive, de conformidad con lo que establece en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-E-2020

21

reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal, adicionalmente solicita se dé cumplimiento con lo que establece el artículo sesenta y dos literal a) del COOTAD, que dice subrogar al Alcalde o Alcaldesa en caso de ausencia temporal mayor a tres días o durante el tiempo que dure la misma, como atribuciones de la Vicealcaldesa, eso es lo que se está solicitando y es lo que se puede dar atención. Finalmente también lo que se está solicitando es que se cubran los costos de traslado aeropuerto-hotel-aeropuerto y viáticos, entiende que se trata de pasajes al exterior, por lo tanto solicita a la señora Directora Financiera que se encuentra presente, que nos ratifique que existe la partida presupuestaria para que no exista ninguna dificultad. Señala que son los tres puntos planteados por el señor Alcalde y es en base a ellos que los señores concejales deben regirse. Señala que los días veintinueve y primero son días sábado y domingo, y tranquilamente el día martes de sesión de Concejo se puede solucionar ese inconveniente.

Se permite la intervención de la señora Directora Financiera, quien informa que el permiso de salida del país del señor Alcalde hacia el país de Alemania corren todos los gastos pagados por la GIZ, los gastos que corresponden a movilización o algún viático que se deba cancelar son los que incurrirían en la movilización interna del país y nada más y dice que sí existe la partida presupuestaria para ese tema.

El concejal Manuel Palate insiste en su solicitud de que se tome votación respecto a su moción, es lo primero que se debe realizar, posterior a ello el resto de temas no formales, ya que el tema de Vicealcaldía no se está tratando este momento.

El señor Alcalde pone en consideración la moción del concejal Manuel Palate, apoyado por las concejalas Salomé Marín y Cecilia Pérez para que se apruebe el tercer punto del Orden del Día conforme consta, lo que implicaría que el tema de la designación del Vicealcalde/sa se lo haga en una nueva sesión extraordinaria, por espacios de tiempo no es factible el día de mañana, cree que pueda realizarse el día jueves o viernes y que se someta a votación ordinaria.

Por Secretaría se indica que se tomará votación ordinaria sobre el contenido del oficio DA-20-0269 suscrito por el doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato quien solicita licencia con remuneración del 29 de febrero al 8 de marzo de 2020, para participar en la Semana de Transporte y Cambio Climático en Berlín, Alemania, adicionalmente se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 62, literal a) del COOTAD, por lo que, de estar de acuerdo los señores concejales, solicita que tengan la gentileza de levantar sus manos.

Por Secretaría se indica que existen once votos a favor, más el voto del señor Alcalde, existiendo un voto en blanco de la concejala María José López, un voto en contra de la concejala Anabell Pérez.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-E-2020

22

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-62-2020

Mediante oficio DA-20-0269, el doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, solicita licencia con remuneración del 29 de febrero al 8 de marzo de 2020, inclusive, para participar en la Semana de Transporte y Cambio Climático en Berlín, Alemania, conforme la invitación realizada por Michael Engelskirchen, Coordinador Movilidad Urbana EUROCLIMA+, a nombre del Ministerio Federal Alemán; y, a lo que establece la reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, así como también requiere se dé cumplimiento a lo que señalado en el artículo 62, literal a) del COOTAD; mencionando además que, de acuerdo al oficio s/n de fecha 23 de enero de 2020, la GIZ cubre los gastos por su participación en el evento, catering, transporte local en Alemania relacionado con la excursión, así como materiales del evento y traducción simultánea y el GADMA cubrirá los costos de traslado aeropuerto-hotel-aeropuerto y viáticos.

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del miércoles **26 de febrero de 2020**, acogiendo el contenido del oficio DA-20-0269, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y,*

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 61 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Vicealcalde o Vicealcaldesa.- El Vicealcalde o Vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal elegido por el concejo municipal de entre sus miembros. Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejala. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la ley";*
- *Que, el artículo 62, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una atribución del vicealcalde o vicealcaldesa: "a) Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. (...)"*;
- *Que, las partes pertinentes de la Reforma al artículo 17 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" establece: "Art. 17.- De las*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-E-2020

23

vacancias y licencias.-... Los Concejales tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento, o cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional o internacional como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte, en este caso el Concejo Municipal de igual manera conocerá y resolverá sobre la solicitud presentada...Sin perjuicio de lo tipificado en los artículos 61 y 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las licencias con remuneración referidas en el presente artículo se aplicarán al Alcalde o Alcaldesa,...”;

RESUELVE:

Conceder licencia con remuneración al doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, del 29 de febrero al 8 de marzo de 2020, inclusive, para participar en la Semana de Transporte y Cambio Climático en Berlín, Alemania, conforme la invitación realizada por Michael Engelskirchen, Coordinador Movilidad Urbana EUROCLIMA+, a nombre del Ministerio Federal Alemán; y, a lo que establece la reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; y, en virtud de la licencia concedida a la Primera Autoridad del cantón, la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Vicealcaldesa de Ambato subrogará al señor Alcalde durante el mismo período de licencia, en ejercicio de su atribución establecida en el artículo 62, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como también se autoriza el pago de los costos de traslado aeropuerto-hotel-aeropuerto y viáticos.- Notifíquese.

Posterior a la votación el concejal Manuel Palate emite su criterio ya que nada tienen que resolver. Respecto de la sesión extraordinaria, señala que es facultad del señor Alcalde convocarla o, a pedido de los señores concejales con una tercera parte de los mismos; sin embargo, el señor Alcalde puede o no convocar, por lo tanto sugiere que por favor no sea el día de mañana, por cuanto existen agendas ya establecidas, indicando que se lo puede hacer el día viernes, para nuevamente re agendar las múltiples actividades que tienen todos los señores concejales, quedando como potestad del señor Alcalde convocar o simplemente dejarlo para la sesión ordinaria de la próxima semana y con ello poder designar el nuevo Vicealcalde subrogante.

La concejala María José López señala que si se trata de agendas todos los señores concejales tienen varias actividades que cumplir, señala que no se puede analizar agendas personales ya que ella tiene actividades el día viernes, sino que este momento que se encuentran en mayoría se puede decidir para el día de mañana o si la mayoría puede el día viernes hacerlo ese día. Solicita que se tome decisión en conjunto y no únicamente por situaciones personales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-E-2020

24

La concejala Anabell Pérez se refiere al pedido del señor Alcalde y, en la parte pertinente requiere se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 62 literal a) del COOTAD, por lo tanto el señor Alcalde está solicitando en ese tema la subrogación de la Alcaldía. Considera que si se puede tratar ese punto, ya que es un pedido del señor Alcalde sobre ese parámetro.

El señor Alcalde indica que el punto se encuentra aprobado.

La concejala María José López señala que está aprobado el pedido de la licencia, pero podría tratarse el tema de la Vicealcaldía si estuvo incluido en el oficio, podría salir dos resoluciones del mismo punto, ya que eso no impide la normativa.

El concejal Robinson Loaiza señala que como varios concejales han tenido inquietudes, él también quiere referirse a una en particular, consulta al señor Procurador, respecto a que en este momento se resolvió un tema que para él está sacramentado, y que previo a la votación se debió plantear la elección como parte de la resolución. Dice que ya el señor Alcalde decidirá cómo se lo va a implementar y espera que sea en base a un consenso mayoritario el horario que se pueda convocar. Indica que tiene una duda y consulta si todas las elecciones de los Vicealcaldes o Vicealcaldesas en sesiones anteriores a esta administración carecerían de legalidad al no haber estado incluido en el Orden del Día, y que se tomaron como decisiones como consecuencia del pedido del Alcalde para salir a varios de los encuentros que tuvo a nivel internacional.

El señor Procurador señala que se deben remitir estrictamente a lo que dispone el artículo treientos dieciocho del COOTAD, referente a las sesiones ordinarias que pueden ser sujetas a modificaciones en el Orden del Día al inicio, mientras que las sesiones extraordinarias ni siquiera se las puede someter a un replanteo o reconsideración del tratamiento del Orden del Día. Reitera que deben sujetarse estrictamente al principio de legalidad y en este caso no pueden resolver más de lo que ya está escrito en el Orden del Día.

El señor concejal Robinson Loaiza menciona que va a solicitar por escrito que por medio de Secretaría se verifique en todas las licencias que se dieron para el Alcalde de la anterior administración, si se eligió sin haber estado incluido en el Orden del Día, lo cual desde su punto de vista carecería de legalidad de todo lo actuado por las personas que fueron elegidas.

El señor Alcalde solicita al señor Secretario se tome en cuenta el pedido del señor concejal Robinson Loaiza y que se remita las copias pertinentes en base a dicha solicitud, preguntando al señor Procurador si existe alguna aclaración más para concluir el punto.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-E-2020

25

El señor Procurador se refiere al tema de la concejala Anabell Pérez sobre el artículo sesenta y dos del COOTAD, ya que en su literal a) habla sobre la subrogación del Alcalde en caso de ausencia temporal mayor a tres días, pero no habla nada al respecto de la Vicealcaldía. Por otro lado menciona que jamás la ciudad va a quedar sin Vicealcaldía ya que la solicitud de licencia del señor Alcalde es desde el 29 de febrero al 8 de marzo, es decir existen varios días que el señor Alcalde puede convocar a una nueva sesión de Concejo Municipal. De igual manera indica con absoluto respeto a todos los señores concejales que quien convoca las sesiones del Concejo Municipal es el señor Alcalde, y no puede convocar el señor Alcalde de acuerdo a la estructuración de las agendas de los señores concejales, simplemente el señor Alcalde convoca como es su facultad y los señores concejales asisten a dicha convocatoria o ejercen lo que la misma ley les faculta para titularizar a sus concejales alternos para asistir a la misma.

El concejal Manuel Palate ratifica que el artículo sesenta y dos, literal a) del COOTAD nada tiene que ver con nombramiento, son atribuciones del Vicealcalde/sa. En segundo lugar señala que el tema ya está resuelto, simplemente reitera que es la facultad del señor Alcalde convocar o simplemente poner en el Orden del Día de la próxima semana, y para que no haya una mala interpretación sugiere y deja a la potestad del señor Alcalde que deje convocado para la sesión ordinaria y en el primer punto se nombre al Vicealcalde/sa, con el respeto a todos los señores concejales.

El señor Alcalde solicita que se continúe con el Orden del Día.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DC-UDR-20-051 de la Dirección de Cultura, mediante el cual emite informe con relación a la Disposición General Primera de la "Ordenanza que establece los incentivos para la Carrera Atlética 10K Ruta de los Tres Juanes"

El señor Alcalde pone en consideración el punto número cuatro del Orden del Día.

El concejal Robinson Loaiza solicita que por su intermedio el señor Procurador haga referencia y en qué parte de la Ley y que con una resolución administrativa DA-19-062 el señor ex Alcalde resuelve expedir el reglamento de la aplicación del artículo seis de la Ordenanza que establece los incentivos para la carrera 10K Tres Juanes y en qué parte de la normativa nacional se hace referencia a las capacidades especiales.

El señor Procurador indica que eso no existe en ninguna parte de la ley.

El concejal Robinson Loaiza insiste hablar del tema de legalidad y menciona que como Ediles del cantón Ambato siempre tienen que optar por llegar a la excelencia, porque eso exigen los ciudadanos de sus representantes. Señala que si con una resolución administrativa se ha podido establecer las categorías para poder entregar los incentivos económicos en base a la carrera atlética, sería importante que el señor Alcalde reforme



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-E-2020

26

dicha resolución administrativa o se emita una nueva amparados en el marco de la normativa nacional y que de esa manera se proceda a entregar los recursos que entrega la Municipalidad y que el informe final que lo firma el ingeniero Diego Mantilla, que por Secretaría se haga referencia a dos temas: primero la lectura de las Conclusiones y Recomendaciones, y si alguien puede explicar sobre los cuadros, ya que a él no le queda claro cuando se han podido establecer las categorías, se habla de la ubicación, se habla de “élite abierto hombre y mujer”, se le da una numeración al hombre y a la mujer, no entiende esa lógica, se refiere al lugar en que llegaron?, no se entiende muy bien los cuadros que constan en el informe y si por favor la persona que firma el documento puede explicar el particular. Y solicita que por Secretaría se de lectura a las Conclusiones y Recomendaciones y posterior a ello que el ingeniero Diego Mantilla explique sobre la entrega, si son cinco remuneraciones como consta en la tabla, en base a lo que se ha establecido para mayor claridad del Concejo Municipal.

Por Secretaría se da lectura a lo solicitado por parte del concejal Robinson Loaiza.

Posterior a la lectura de lo solicitado el concejal Robinson Loaiza menciona que para empatar con lo indicado por el Presidente de la Asociación de Periodistas quien es el que firma el documento, de acuerdo a la Ley son personas con “discapacidad”, y el término utilizado como “discapacitado” es hasta un punto peyorativo que genera malestar en las personas inmersas en este tipo de situación, por lo tanto el término correcto son “personas con discapacidad” porque así lo establece la Ley. Señala que es una de las carreras más importantes, es uno de los temas que son parte de las festividades y cree que se debe seguir dando el apoyo y respaldo para poder convertirla como una de las mejores a nivel internacional. Indica que el objetivo es plantearse grandes retos y para ello se llegó a establecer un trabajo importante con la Asociación de Periodistas Deportivos de Tungurahua.

La concejala Salomé Marín menciona que la carrera atlética 10K Ruta de los Tres Juanes tiene un espacio ganado en el sector de los deportistas de la ciudad, provincia y país. Se refiere al informe presentado donde se menciona que ésta carrera está considerada entre las tres mejores del Ecuador, y se congratula que desde la Municipalidad mediante Ordenanza se haya podido legislar para brindar incentivos económicos a los deportistas. Se refiere a que dentro del artículo cinco de la Ordenanza que Establece los Incentivos para la Carrera Atlética 10K Ruta de los Tres Juanes, se estipula que los incentivos serán transferidos previo al trámite administrativo para el efecto hasta treinta días después de haberse realizado la competencia. Quiere recordar que la carrera se efectuó el día viernes 7 de febrero, por lo tanto están contra el tiempo porque los trámites suelen ser engorrosos y largos. Sugiere que la resolución emitida el día de hoy, inmediatamente se dé efectos para que no se incumpla nada de lo estipulado en la Ordenanza y quienes se han hecho merecedores de los premios sean notificados con la anticipación del caso para que puedan hacer el reclamo respectivo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-E-2020

27

del premio al que han sido merecedores. Felicita porque por primera vez fue parte junto al señor Alcalde y a otros compañeros de una Carrera Atlética y se alegra de haberlo hecho en la Ruta de los Tres Juanes, felicita el esfuerzo, el sacrificio de la gente principalmente de las personas con discapacidad, de los niños, jóvenes, adultos, adultos mayores que fueron parte de esta carrera maravillosa en donde se pudo sentir el cariño de la gente en cada uno de los espacios en los que se recorrió.

El concejal Manuel Palate piensa que todos los antecedentes abalizan lo bien que se realiza la competencia atlética, preguntando a la Directora Financiera respecto del valor real que la Municipalidad va a entregar en premios económicos, ya que en el informe existe el valor de cuarenta mil dólares. De igual manera pregunta cuándo y cómo se van a entregar los valores, porque entiende que se los debe entregar de manera individual a cada atleta para que ellos firmen el documento de constancia de la entrega, ya que como concejales deben justificar el egreso de dichos valores. Finalmente quisiera preguntar cuál es el modus operandi del valor de los cuarenta mil dólares y quién recibe dicho valor o se le entrega directamente a la Asociación organizadora, de todas maneras sea cuál sea la respuesta necesita que se aclare dicho tema.

Se permite la intervención de la señora Directora Financiera, quien menciona que existe la partida presupuestaria para efectuar dicho pago a los ganadores. Señala que el pago se los realiza de manera individual conforme llegan los informes de la Dirección de Cultura en conjunto con la documentación de respaldo y la resolución adoptada el día de hoy. Espera que se pueda cumplir dentro de los treinta días que estipula la Ordenanza a fin de quedar bien con la institución y con los deportistas ganadores.

La concejala Anabell Pérez quiere saber cuánto recibió la Municipalidad por la recaudación de esta participación.

El señor Alcalde solicita que se repita la pregunta para que la señora Directora Financiera lo responda.

La concejala Anabell Pérez nuevamente pregunta que cuánto recaudó la Municipalidad por motivos de inscripción por este evento.

La señora Directora Financiera señala que la Municipalidad se rige conforme la Ordenanza y la resolución administrativa, cuentan con un contingente para lo que corresponde las carreras como son las personas que movilizan el tránsito, servicios públicos, Dirección de Cultura con la Jefatura de Deportes, siendo que los ingresos los recibe la Asociación de Periodistas Deportivos de Tungurahua, ese es el convenio que se mantiene entre las dos instituciones y cuyo único auspiciante es la Municipalidad.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-E-2020

28

La concejala Salomé Marín indica que la persona que puede dar dicha explicación es el señor Diego Mantilla, Presidente de la Asociación de Periodistas Deportivos de Tungurahua, y sugiere que se lo reciba en comisión general o se podrían dar un receso para escucharlo, con ello subsanar cualquier inquietud referente al tema puntual que se está tratando.

El señor Alcalde indica que dentro del mismo punto se lo podría abordar, ya que es una parte del convenio, por lo tanto permite la intervención del ingeniero Diego Mantilla.

El ingeniero Diego Mantilla, Presidente de la Asociación de Periodistas Deportivos de Tungurahua expresa que para quienes conforman la Asociación es un honor nuevamente cumplido con esta competencia atlética que para muchos viene siendo desde hace cincuenta años aproximadamente una idea original de la APDT, que es la Asociación de Periodistas Deportivos de Tungurahua. Menciona que desde hace diez años y con el apoyo de la Municipalidad ingresó por Ordenanza y con un aporte en cuanto a salarios básicos, los mismos que los señores concejales tienen a libre detalle, representa las cien remuneraciones básicas que da la Municipalidad de Ambato para los diferentes ganadores de las diferentes categorías. Indica que han tenido la precaución y cuentan con un Director Técnico de primera categoría que es el señor Franklin Tenorio, quien ha tenido la posibilidad de participar en Olimpiadas, con un tema netamente técnico han creado las diferentes categorías. Menciona que este año han tenido una gran aceptación y el principal número deportivo de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, con una gran aceptación no solo local, nacional sino también de manera internacional. Señala que no les permite pagar a los atletas internacionales, pero es un esfuerzo que hace la APDT para traer deportistas internacionales, pero por la Ley que rige el deporte ecuatoriano no se permite pagar atletas extranjeros y cuando ha habido la posibilidad de traerlos, se los ha pagado con dineros que se los recauda con dinero de las inscripciones, siendo ese tema el que sirve para poder solventar lo que significa dicha participación. Menciona que se tienen gastos como medallas, camisetas, bolsos, personal que trabaja en varias actividades, indicando que es una competencia que tiene un renombre no solo a nivel local sino nacional, lo que permite como Asociación poder sustentar todos esos valores por concepto de recaudación. Señala que la Municipalidad no ingresa como auspiciante sino como un apoyo por la trascendencia que tiene como ciudad. Expresa que pueden observar que el logotipo de la APDT está siempre a lado del de la Municipalidad por la misma importancia que tiene la Asociación como ciudad. Expresa que si los señores concejales tienen alguna duda, con gusto las podrá solventar y de antemano agradecer a los señores concejales por el apoyo brindado a esta una de las principales carreras del país.

La concejala Diana Caiza solicita que se solviente algunas dudas que tiene respecto a la cantidad total de las inscripciones que se realizaron para la competencia, el valor de la inscripción y si hubo incremento respecto del año anterior y a qué se debió dicho



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-E-2020

29

incremento. De igual manera solicita que se aclare en qué consistía la entrega de los kits que fueron entregados a las personas que compitieron. Felicita a todos los compañeros, a la ciudadanía entera que se dio cita para que se pueda realizar la carrera 10K Ruta de los Tres Juanes, pero también es importante conocer los costos que se generaron para la realización de la misma.

El señor Alcalde menciona que si no hay más inquietudes, solicita al señor Secretario que el punto es para conocimiento de los señores concejales.

Por Secretaría se indica que de conformidad a la Disposición General de la Ordenanza que establece los Incentivos de la Carrera Atlética 10K Ruta de los Tres Juanes, corresponde este punto para conocimiento del Concejo Municipal, por lo tanto se da por conocido el oficio DC-UDR-20-051 de la Dirección de Cultura en presencia de los trece señores concejales y la presencia del señor Alcalde y señala que no existen más puntos dentro del Orden del Día.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-063-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del miércoles 26 de febrero de 2020, visto el contenido del oficio DC-UDR-20-051 de la Dirección de Cultura, con el cual emite informe con relación a la Disposición General Primera de la "Ordenanza que establece los incentivos para la Carrera Atlética 10K Ruta de los Tres Juanes"; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo prescrito en la Disposición General Primera de la "Ordenanza que Establece los Incentivos para la Carrera Atlética 10K Ruta de los Tres Juanes" que señala: "Luego de 30 días de concluido el evento la Asociación de Periodistas Deportivos de Tungurahua deberá presentar un informe técnico y la Dirección de Educación, Cultura, Deportes y Recreación un informe económico de la competencia 10 K Ruta de los Tres Juanes al Alcalde quien pondrá en conocimiento del Concejo Municipal";

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DC-UDR-20-051 de la Dirección de Cultura, mediante el cual emite informe económico de la distribución de los incentivos para los ganadores de la competencia atlética 10K Ruta de los Tres Juanes; así como también el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-E-2020

30

informe técnico presentado por la Asociación de Periodistas Deportivos de Tungurahua, dando cumplimiento a la Disposición General Primera de la "Ordenanza que establece los incentivos para la Carrera Atlética 10K Ruta de los Tres Juanes".

Concluido el tratamiento del Orden del Día aprobado para el 26 de febrero de 2020, el señor Alcalde, agradece la participación a los señores Concejales y clausura la sesión extraordinaria del Concejo Municipal siendo las once horas con doce minutos.


Dr. Javier Francisco Alfarero Sánchez
Alcalde de Ambato


Abg. Esteban Adrián Andrade López
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Lic. Sandra Mayorga G	06/05/2020
Revisado por:	Abg. Wilson del Salto	22-05-2020
Aprobado por:	Abg. Adrián Andrade López	12-06-2020